



CONVOCATORIA DE MAYOR CUANTÍA N° 120106.
Modalidad: CONVOCATORIA DE MAYOR CUANTÍA.
RESPUESTA A OBSERVACIONES.

Dependencia solicitante: **OFICINA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO.**

1. PROPONENTE – CONSORCIO ALIANZA.

El Pliego de Condiciones Definitivo de la Convocatoria 120106 estableció mediante cronograma que la **“PRESENTACIÓN DE SUBSANACIONES, OBSERVACIONES U OBJECIONES A LA EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES PRELIMINAR”**, debía realizarse el 06 de Enero de 2021, hasta las seis de la tarde hora legal colombiana.

El proponente **CONSORCIO ALIANZA**, envió cinco correos electrónicos con documentos que pretendían la subsanación de requisitos dentro de su oferta; tres de estos correos fueron enviados por fuera del término señalado y citado en el párrafo inmediatamente anterior, motivo por el cual no serán tenidos en cuenta para la evaluación de requisitos habilitantes definitiva.

CORREO N° 3.

De: LICITACIONES TYH INGENIERIA <licitacionestyh@gmail.com>

Enviado: miércoles, 6 de enero de 2021 6:02 p. m.

Para: Compras y Contratación UDENAR <contratacion@udenar.edu.co>; Convocatoria Mejoramiento Locativo Auditorio y Oficinas <convocatoriamejaud@udenar.edu.co>

Asunto: SUBSANACION CONSORCIO ALIANZA PARTES 4 COMPLETA Y FRACCIONADA

Buenas tardes,

Por medio del presente correo se envía subsanación del CONSORCIO ALIANZA 2020, dando cumplimiento a los tiempos establecidos en el cronograma

Agradeciendo la atención prestada

Cordialmente,

Consortio Alianza 2020

PARTE 4A.pdf
PARTE 4B.pdf
PARTE 4C.pdf
PARTE 4D.pdf



CORREO N° 4.

De: LICITACIONES TYH INGENIERIA <licitacionestyh@gmail.com>

Enviado: miércoles, 6 de enero de 2021 6:12 p. m.

Para: Compras y Contratación UDENAR <contratacion@udenar.edu.co>; Convocatoria Mejoramiento Locativo Auditorio y Oficinas <convocatoriamejaud@udenar.edu.co>

Asunto: SUBSANACION CONSORCIO ALIANZA PARTES 4 COMPLETA Y FRACCIONADA

Buenas tardes,

Por medio del presente correo se envía subsanación del CONSORCIO ALIANZA 2020, dando cumplimiento a los tiempos establecidos en el cronograma

Agradeciendo la atención prestada

Cordialmente,

[PARTE 4A.pdf](#)

[PARTE 4B.pdf](#)

[PARTE 4C.pdf](#)

[PARTE 4D.pdf](#)

Buenas tardes,

Por medio del presente correo se envía subsanación del CONSORCIO ALIANZA 2020, dando cumplimiento a los tiempos establecidos en el cronograma

Agradeciendo la atención prestada

CORREO N° 5.

De: LICITACIONES TYH INGENIERIA <licitacionestyh@gmail.com>

Enviado: miércoles, 6 de enero de 2021 6:23 p. m.

Para: Compras y Contratación UDENAR <contratacion@udenar.edu.co>; Convocatoria Mejoramiento Locativo Auditorio y Oficinas <convocatoriamejaud@udenar.edu.co>

Asunto: SUBSANACION CONSORCIO ALIANZA PARTES 4 COMPLETA Y FRACCIONADA

[PARTE 4D.pdf](#)

2. PROPONENTE – CONSORCIO AULAS TOROBAJO.

El Pliego de Condiciones Definitivo de la Convocatoria 120106 estableció mediante cronograma que la **“PRESENTACIÓN DE SUBSANACIONES, OBSERVACIONES U OBJECIONES A LA EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES PRELIMINAR”**, debía realizarse el 06 de Enero de 2021, hasta las seis de la tarde hora legal colombiana.

El proponente **CONSORCIO AULAS TOROBAJO**, envió un correo electrónico con documentos que pretendían la subsanación de requisitos dentro de su oferta, correo electrónico que fue enviado por



fuera del término señalado y citado en el párrafo inmediatamente anterior, motivo por el cual no será tenido en cuenta para la evaluación de requisitos habilitantes definitiva.

CORREO N° 1.

De: fabio urrea uyabán <feudos@hotmail.com>

Enviado: jueves, 7 de enero de 2021 8:57 p. m.

Para: Compras y Contratación UDENAR

Asunto: OBSERVACIONES A EVALUACION- CONVOCATORIA DE MAYOR CUANTIA N° 120106- CONSORCIO AULAS TORO BAJO

Señores
UNIVERSIDAD DE NARIÑO
Pasto.

REFERENCIA: **OBSERVACIONES A EVALUACION PRELIMINAR**

CONVOCATORIA DE MAYOR CUANTIA No. 120106

OBJETO: "MEJORAMIENTO LOCATIVO PARA EL AUDITORIO Y OFICINAS, EN LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO SEDE TOROBAJO - DEPARTAMENTO DE NARIÑO".

Cordial saludo, con la presente, me permito hacer las siguientes observaciones a la evaluación del proceso de la referencia, según el siguiente resumen:

- Se adjunta certificado de existencia y representación de GRUPO SERVING, con fecha de expedición de 29 de diciembre de 2020.
- Se adjuntan certificaciones de contraloría, procuraduría y judicial de cada uno de los consorciados.
- Se adjuntan certificaciones de sarlaf de cada uno de los consorciados.
- Se adjunta RUP de GRUPO SERVING, con fecha de expedición de 29 de diciembre de 2020.
- Junto con la carta de presentación de la propuesta, se anexa aval por ing civil, cumpliendo con los requisitos de experiencia general.
- Se adjunta soportes del contrato No. 3 de experiencia específica.
- Se adjunta declaración de renta de ferreconstrucciones disolpin sasa.
- Se adjunta certificaciones bancarias.

3. PROPONENTE - STELLA PENSANTES.

OBSERVACION:

"PARA INFORMAR QUE LAS IPS AUTORIZADAS NO ESTAN DANDO EL CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD EN NARIÑO REQUISITO QUE EXIJE EL MINISTERIO DE TRABAJO PARA OTORGAR EL CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD PARA LOS TRABAJADORES POR TANTO ES IMPOSIBLE OBTENERLO A FECHA DE CIERRE DE ESTE PROCESO Y DESDE EL 1 DE JULIO CON LA NUEVA REGLAMENTACION POR TANTO OTORGAR PUNTAJE ADICIONAL POR ESTE CONCEPTO SERIA INEQUITATIVO Y ACARREARIA UN DESBALANCE A LA HORA DE CALIFICAR LAS PROPUESTAS POR QUE NOS COLOCARIA EN DESVENTAJA A LOS QUE AUN TENIENDO UN TRABAJADOR EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD COMO ES NUESTRO CASO Y LO DAMOS A CONOCER EN LOS DOCUMENTOS ANEXADOS, NO SE LO PUEDE CERTIFICAR POR QUE NO SE CUENTA CON EL CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD ENTREGADO POR LAS IPS AUTORIZADAS POR QUE NO TIENEN CONVENIO CON EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD, ASI EN ESTAS CONDICIONES SOLICITO RESPETUOSAMENTE SE TENGA EN CUENTA ESTA SITUACION ANORMAL DENTRO DE LA NUEVA NORMALIDAD DEL DEPARTAMENTO", el comité técnico evaluador para lo jurídico manifiesta:



RESPUESTA:

En primera instancia es menester resaltar que el Pre pliego de condiciones de la convocatoria 120106 fue publicado en página institucional y en el SECOP el día 14 de Diciembre de 2020; este último surtió traslado a los interesados hasta el 16 de Diciembre de 2020, para que ellos presentaran observaciones que pudieran verse reflejadas en el pliego de condiciones definitivo.

En la etapa antes señalada no se presentaron observaciones, publicándose el Pliego de Condiciones definitivo de la convocatoria 120106 el día 22 de Diciembre de 2020.

El proponente STELLA PESANTES, presentó oferta el día 29 de Diciembre de 2020; aceptando con el Anexo Carta de Presentación, todo aquello cuando consta en el Pliego de Condiciones Definitivo; siendo la observación presentada extemporánea.

El pliego de condiciones definitivo de la convocatoria 120106, ha establecido en su numeral 21.5 lo siguiente: **“21.5 PUNTAJE POR PERSONAL CON DISCAPACIDAD (...) DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 10 DEL DECRETO 392 DE 2018, PARA INCENTIVAR EL SISTEMA DE PREFERENCIAS A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, SE OTORGARÁ DOS (2) PUNTOS, A LOS PROPONENTES QUE ACREDITEN LA VINCULACIÓN EN SU PLANTA DE PERSONAL DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD, PARA LO CUAL SERÁ NECESARIO: A) LA PERSONA NATURAL, EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA O EL REVISOR FISCAL, SEGÚN CORRESPONDA, CERTIFICARÁ EL NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES VINCULADOS A LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE O SUS INTEGRANTES A LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN, B). ACREDITAR EL NÚMERO MÍNIMO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SU PLANTA DE PERSONAL, QUE SE VERIFICARÁ APORTANDO **EL CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE TRABAJO**, EL CUAL DEBERÁ ESTAR VIGENTE A LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN. SE ASIGNARÁ (2) PUNTOS A LOS PROPONENTES QUE ACREDITEN UNO (1) O MÁS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (...)”**.

La certificación de Discapacidad a la que alude la proponente según lo dicho por MIN SALUD (<https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PS/abece-certificado-registro-discapacidad.pdf>) “Es un procedimiento realizado por un equipo multidisciplinario de profesionales de la salud, quienes, en un mismo momento y en un mismo lugar, valoran a una persona para determinar si presenta discapacidad. Esta valoración se fundamenta en estándares internacionales que se sustentan en el concepto de discapacidad propuesto desde la Organización Mundial de la Salud y desde la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Es responsabilidad de las EPS del Régimen Contributivo y Subsidiado, entidades adaptadas y administradoras de los regímenes Especial y de Excepción, garantizar que sus afiliados tengan acceso a esta valoración en las Instituciones Prestadoras de Salud o IPS que conforman su red de prestadores. En caso de que se identifique que la persona si presenta discapacidad, el resultado de la valoración se registra en un documento llamado certificado de discapacidad y los datos se suben a un sistema de información llamado Registro para la Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad o RLCPD”.

Que la Universidad de Nariño no requiere para asignar puntaje la Certificación de Discapacidad, sino, según lo dicho en el pliego **EL CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE TRABAJO**, último que fue presentado con normalidad por pluralidad de oferentes dentro de la misma convocatoria. Aquellos trámites ulteriores a la expedición del Certificado por el Ministerio de Trabajo, serán responsabilidad exclusiva de aquellos interesados en obtenerlo, resaltando que el ente Universitario no controla lo que acontece por fuera de su orbita institucional.

Por ello se deprecia su solicitud y nos acatamos a lo dicho en el Pliego de Condiciones Definitivo que es la ley que regula la presente convocatoria.

4. PROPONENTE – CONSORCIO OBRAS UDENAR 2021.



OBSERVACIÓN:

“ (...) POR LO ANTERIOR, RESPETUOSAMENTE SOLICITAMOS A LA ENTIDAD CONSIDERAR LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS Y ACEPTAR LA SUBSANACIÓN DE LA PÓLIZA LA CUAL SE ADJUNTA AL PRESENTE OFICIO, JUNTO CON EL RESPECTIVO COMPROBANTE DE PAGO.

A NUESTRO JUICIO NO EXISTE FUNDAMENTO JURÍDICO NI JUSTIFICACIÓN PARA OTORGAR EL RECHAZO DE LA OFERTA PRESENTADA POR EL CONSORCIO OBRAS UDENAR 2021, Y SI INVOCAMOS EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA, PARA QUE SE TENGAN EN CUENTA LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS, TODO CONFORME CON LA MISMA LEY QUE CITA EL COMITÉ EVALUADOR EN SU CALIFICACIÓN DE RECHAZO DE NUESTRA OFERTA ”.

RESPUESTA:

Se evaluará por el Comité Técnico en pleno y se dará respuesta dentro del informe de requisitos habilitantes definitivo.

Dada en la ciudad de San Juan de Pasto, Departamento de Nariño, a los ocho (08) días del mes de Enero de 2021.

PARA LO JURÍDICO.

CRISTHIAN LÓPEZ CONTRERAS.
Profesional Jurídico.
Departamento de Contratación.
UNIVERSIDAD DE NARIÑO.